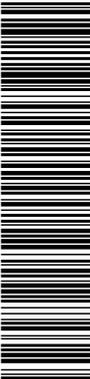


DOCUMENTO Anuncio: Anuncio Tribunal_Trabajador-a Social_solicitudes revisión concurso.report (1)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PHYCU-DP94L-W9Q4C Fecha de emisión: 28 de Noviembre de 2024 a las 10:40:39 Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario Accidental del AYUNTAMIENTO DE LOJA. Firmado 28/11/2024 10:38	ESTADO FIRMADO 28/11/2024 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1140721 PHYCU-DP94L-W9Q4C-213872F8EF7DE0B0C87F6C90FCFDDDEA1EAFF) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronicaloja.ubouid.es/portal/InEstadistica.do?opc_id=279&ant_id=1<oma=1

ANUNCIO

TRIBUNAL CALIFICADOR

PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, ADSCRITA AL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE LOJA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN.

Por medio del presente se hace público, que el Tribunal Calificador en sesión de 6 de noviembre de 2024 ha adoptado los siguientes acuerdos:

El Tribunal toma conocimiento de la presentación de dos escritos solicitando revisión de las calificaciones de la fase de concurso, registrados con los números de entrada 14740 y 14729.

En relación a dichos escritos, revisados los méritos acreditados y presentados dentro del plazo de presentación de instancias, el Tribunal acuerda, por unanimidad, ratificarse en las calificaciones de la fase de concurso otorgadas a las personas solicitantes, no detectando además fallos ni errores aritméticos. Por tanto, no accede a modificar las calificaciones otorgadas y publicadas en base a los siguientes motivos:

- Conforme a la base 8.2, no serán objeto de valoración ni serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Por lo que no pueden tomarse en consideración, ni calificarse, documentos posteriores y aportados fuera del indicado plazo. Asimismo, las bases señalan que a los efectos de valoración de méritos, se hace constar expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no hubieren sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

- Conforme a la base 8.2.1.2. Se valorará cada curso homologado realizado por los aspirantes, bien de capacitación profesional, congresos, seminarios y jornadas organizados y/o impartidos por instituciones de carácter público, colegios profesionales o por centros autorizados y reconocidos, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto al que se pretende acceder y se acredite su duración. Por lo que no se han calificado aquellos cursos respecto de los cuales no se haya acreditado que hayan sido organizados y/o impartidos por instituciones de carácter público, colegios profesionales o por centros autorizados y reconocidos. Tampoco se han calificado los cursos que el Tribunal ha considerado que su contenido no esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto.

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

1

Código Seguro De Verificación	kY0GSUK1SfNCE1JnGyZQ6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eleuteria Gámez Fernández - Trabajadora Social-Diputación de Granada	Firmado	28/11/2024 09:07:02
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

